



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

130

131

003547

CONTRALORIA INTERNA 15 Dic. 2016 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
		
REFERENCIACION		
REF. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.	_____	

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 10 13 25 26. 12 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986, los fines esenciales de la UMCE son *"la protección, transmisión e incremento del conocimiento que permita el desarrollo de la persona a lo largo de todas las etapas de su existencia. Su campo especial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura"*.

2° Que, el convenio contenido en el presente acto administrativo, se encuentra destinado a establecer una alianza institucional a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en dependencias de la UMCE, atendiendo a que el compromiso de esta Institución con la Educación, es respecto a todas sus manifestaciones, lo cual incluye, su interacción con el medio social, cultural y natural.

3° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios que tengan el propósito de promover sus fines y objetivos.

4° Que, por Memorandum n° 441, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 5 de diciembre de 2016, se solicita emitir la resolución que aprueba el Convenio Marco de colaboración entre la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.


LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
15 Dic. 2016
LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

RESUELVO:

1º Apruébese el siguiente Convenio Marco de colaboración entre la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo tenor es el siguiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Y

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, a 24 de junio de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT 61.313.000-4, representada por su Director Regional Sr. GERMÁN ORTIZ SILVA, cédula nacional de identidad N° 9.838.295-K, ambos domiciliados en San Pio X 2475, comuna de Providencia, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es una corporación creada por órganos del Estado, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".

SEGUNDO: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente - inicial y continua - para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional chileno. Incluye, además, la relación entre educación y salud; sin perjuicio de otras opciones que le demande la sociedad. Asimismo, la UMCE, declara su compromiso permanente con la calidad para el cumplimiento de su tarea universitaria, la que se materializa en el ejercicio de una docencia pertinente, inclusiva e innovadora, que se nutre de la investigación que le es propia, desde la constante y dinámica interacción con el medio social, cultural y natural.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa "+ Árboles para Chile"; incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en dependencias de la UMCE.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes, además del apoyo al diseño del espacio que se pretende arbolado en el caso que sea necesario, selección de especies, asistencia técnica en temas de plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la UMCE.
- La entrega de plantas, árboles, infraestructura e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, según lo permita su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

- Pondrá a disposición de los beneficiarios los lineamientos gráficos de la campaña contenidos en un documentos denominado lineamientos Comunicacionales Convenio de Cooperación Programa "+ Arboles para Chile", para su aplicación en avisos publicitarios y otros elementos comunicacionales que use el beneficiario relativos única y exclusivamente a la promoción y difusión de la iniciativa de plantación, que implique el uso del Logo sólo y exclusivamente cuando se trate de campañas de carácter social, campañas de difusión, campañas de educación o campañas relativas al proyecto, en ningún otro caso, lo cual se detalla en hoja anexa.

SEXTO: Por su parte a UMCE le corresponderá efectuar las siguientes acciones:

- Presentar una propuesta de proyecto de arbolado participativo, identificando la población objetivo y quienes serán los actores claves, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- Presentar un proyecto de diseño del espacio que se pretende arborizar, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- Indicar quien se hará cargo de la mantención de los espacios arbolados. En el caso que la mantención de los espacios arbolados esté a cargo de un tercero, CONAF podrá solicitar una carta de compromiso firmada por ambas partes (solicitante y de quien se hará cargo de la mantención).
- Plantar los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.
- Aportar medios materiales y profesionales que indique, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, según se estime pertinente.
- Incorporar en todo acto público la mención del origen de las plantas a través del Programa "+ Arboles para Chile", mediante su aplicación en avisos publicitarios y otros elementos comunicacionales con carácter de promoción y/o difusión de la plantación que se desprendan única y exclusivamente con motivo u ocasión del presente convenio, los que deberán ser visados por la contraparte de la Corporación antes de su reproducción o publicación.

SÉPTIMO: CONAF y la UMCE, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

çLos materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta. Se entregarán, según disponibilidad, lo detallado en el siguiente cuadro, pudiendo la CONAF ofrecer alternativas, en caso, necesario:

Nombre científico	Nombre común	Tipo de Maceta	Clase de altura	Clase de altura [cm]	Cantidad	precio unitario (\$)	Valor total (\$)	Vivero
Caesalpinia spinosa	Tara	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Cassia tomentosa	Alcaparra	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Cassia tomentosa	Alcaparra	10x20	2	40 a 80	200	515	103.000	Buin
Cassia tormentosa	Alcaparra	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Lithraea caustica	Litre	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin

Quillaja saponaria	Quillay	10x20	1	20 a 40	273	515	103.000	Buín
Schinus latifolius	Molle	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buín
Schinus molle	Pimiento	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buín
Acacia melanoxylon	Aromo australiano	10x20	2	40 a 80	20	515	10.300	Buín
Hacer negundo	arce	10x20	1	20 a 40	20	515	10.300	Buín
Brachychiton discolor	Brachichito	10x20	1	20 a 40	20	515	10.300	Buín
Casuarina equisetifolia	Pino de paris	10x20	1	20 a 40	40	515	20.600	Buín
Cupressus macrocarpa	Ciprés de monterrey	10x20	1	20 a 40	20	515	10.300	Buín
Grevillea robusta	Grevillea	10x20	2	40 a 80	20	515	10.300	Buín

NOVENO: Las plantas donadas serán plantadas en el Campus Macul, Av. José Pedro Alessandri N°774, Ñuñoa; en el Campus Joaquín Cabezas, Dr. Luis Bisquert N° 6765, Ñuñoa y en el Liceo 5 Mercedes Marín del Solar, Av. Rodrigo de Araya N° 5079, Macul.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán uno (a) o más Coordinadores, según se requiera, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

Para efectos de la UMCE actuará como coordinador el encargado de Sustentabilidad. En el caso de CONAF la contraparte será el encargado de la Sección de Ecosistemas y Sociedad de cada Unidad Administrativa, a menos que se estipule lo contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, tres meses de anticipación. En todo caso las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejarse constancia de estas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la UMCE y 2 en poder de CONAF.

DÉCIMO SEXTO: La Personería Jurídica de Don JAIME ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto

Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don GERMAN ORTIZ SILVA para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 179, de fecha 28 de abril de 2014 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, correspondiente al nombramiento del Director Regional.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SR. GERMAN ORTÍZ SILVA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

2.- Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°441/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 162
Fecha: 7 DIC. 2016	
Pesar a: <i>Javier</i>	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Marco de
Colaboración entre la UMCE y la CONAF**

FECHA : Santiago, 5 de diciembre 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 2 ejemplares del Convenio Marco entre la Corporación Nacional Forestal – CONAF - y la UMCE, con el propósito de promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en dependencias de la UMCE, a través de su Programa "+ Árboles para Chile".

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -2 textos y antecedentes



MCHP/AMC/PPM/OMA/RVR

[Handwritten signatures and initials]

CONVENIO DE COOPERACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Y

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, a 24 de junio de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT 61.313.000-4, representada por su Director Regional Sr. GERMÁN ORTIZ SILVA, cédula nacional de identidad N° 9.838.295-K, ambos domiciliados en San Pio X 2475, comuna de Providencia, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es una corporación creada por órganos del Estado, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".

SEGUNDO: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente - inicial y continua - para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional chileno. Incluye, además, la relación entre educación y salud; sin perjuicio de otras opciones que le demande la sociedad. Asimismo, la UMCE, declara su compromiso permanente con la calidad para el cumplimiento de su tarea universitaria, la que se materializa en el ejercicio de una docencia pertinente, inclusiva e innovadora, que se nutre de la investigación que le es propia, desde la constante y dinámica interacción con el medio social, cultural y natural.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa "+ Árboles para Chile"; incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.



CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en dependencias de la UMCE.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes, además del apoyo al diseño del espacio que se pretende arbolado en el caso que sea necesario, selección de especies, asistencia técnica en temas de plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la UMCE.
- La entrega de plantas, árboles, infraestructura e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, según lo permita su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.
- Pondrá a disposición de los beneficiarios los lineamientos gráficos de la campaña contenidos en un documento denominado lineamientos Comunicacionales Convenio de Cooperación Programa "+ Arboles para Chile", para su aplicación en avisos publicitarios y otros elementos comunicacionales que use el beneficiario relativos única y exclusivamente a la promoción y difusión de la iniciativa de plantación, que implique el uso del Logo sólo y exclusivamente cuando se trate de campañas de carácter social, campañas de difusión, campañas de educación o campañas relativas al proyecto, en ningún otro caso, lo cual se detalla en hoja anexa.

SEXTO: Por su parte a UMCE le corresponderá efectuar las siguientes acciones:

- Presentar una propuesta de proyecto de arbolado participativo, identificando la población objetivo y quienes serán los actores claves, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- Presentar un proyecto de diseño del espacio que se pretende arborizar, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- Indicar quien se hará cargo de la mantención de los espacios arbolados. En el caso que la mantención de los espacios arbolados esté a cargo de un tercero, CONAF podrá solicitar una carta de compromiso firmada por ambas partes (solicitante y de quien se hará cargo de la mantención).
- Plantar los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.
- Aportar medios materiales y profesionales que indique, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, según se estime pertinente.
- Incorporar en todo acto público la mención del origen de las plantas a través del Programa "+ Arboles para Chile", mediante su aplicación en avisos publicitarios y otros elementos comunicacionales con carácter de promoción y/o difusión de la plantación que se desprendan única y exclusivamente con motivo u ocasión del presente convenio, los que deberán ser visados por la contraparte de la Corporación antes de su reproducción o publicación.



SÉPTIMO: CONAF y la UMCE, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta. Se entregarán, según disponibilidad, lo detallado en el siguiente cuadro, pudiendo la CONAF ofrecer alternativas, en caso, necesario:

Nombre científico	Nombre común	Tipo de Maceta	Clase de altura	Clase de altura [cm]	Cantidad	precio unitario (\$)	Valor total (\$)	Vivero
Caesalpinia spinosa	Tara	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Cassia closiana	Quebracho	10x20	1	20 a 40	147	515	75.505	Buin
Cassia tomentosa	Alcaparra	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Cassia tomentosa	Alcaparra	10x20	2	40 a 80	200	515	103.000	Buin
Cassia tormentosa	Alcaparra	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Lithraea caustica	Litre	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Quillaja saponaria	Quillay	10x20	1	20 a 40	273	515	103.000	Buin
Schinus latifolius	Molle	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Schinus molle	Pimiento	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Acacia melanoxylon	Aromo australiano	10x20	2	40 a 80	20	515	10.300	Buin
Hacer negundo	arce	10x20	1	20 a 40	20	515	10.300	Buin
Brachychiton discolor	Brachichito	10x20	1	20 a 40	20	515	10.300	Buin
Casuarina equisetifolia	Pino de paris	10x20	1	20 a 40	40	515	20.600	Buin
Cupressus macrocarpa	Ciprés de monterrey	10x20	1	20 a 40	20	515	10.300	Buin
Grevillea robusta	Grevillea	10x20	2	40 a 80	20	515	10.300	Buin
Totales					1960		971.605	



NOVENO: Las plantas donadas serán plantadas en el Campus Macul, Av. José Pedro Alessandri N°774, Ñuñoa; en el Campus Joaquín Cabezas, Dr. Luis Bisquert N° 6765, Ñuñoa y en el Liceo 5 Mercedes Marín del Solar, Av. Rodrigo de Araya N° 5079, Macul.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán uno (a) o más Coordinadores, según se requiera, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

Para efectos de la UMCE actuará como coordinador el encargado de Sustentabilidad. En el caso de CONAF la contraparte será el encargado de la Sección de Ecosistemas y Sociedad de cada Unidad Administrativa, a menos que se estipule lo contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, tres meses de anticipación. En todo caso las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejarse constancia de estas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la UMCE y 2 en poder de CONAF.

DÉCIMO SEXTO: La Personería Jurídica de Don JAIME ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don GERMAN ORTIZ SILVA para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 179, de fecha 28 de abril de 2014 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, correspondiente al nombramiento del Director Regional.



Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



SR. GERMAN ORTIZ SILVA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



ANEXO LINEAMIENTOS COMUNICACIONALES CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA "+ ARBOLES PARA CHILE"

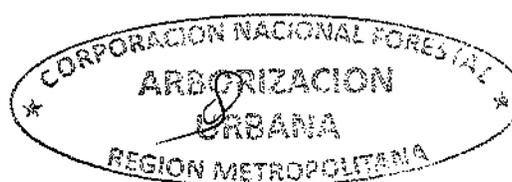
En relación a lo señalado en la cláusula quinta del convenio de cooperación y según disponibilidad y acuerdo previo entre ambas partes se establece:

PRIMERO: Que CONAF compromete a:

- Colaborar en conjunto con la empresa en convenio, en la organización y ejecución de una actividad pública de carácter protocolar y participativa donde se dé a conocer dicho acuerdo y a quienes beneficia.
Para ello CONAF desarrollará la invitación, guión y locución de la ceremonia la cual será sancionada entre ambas partes.
- Desarrollar un artículo de carácter noticioso y/o informativo, que será publicado en el sitio web de CONAF y redes sociales, dependiendo del interés público de la noticia. Así como también darlo a conocer a los medios de comunicación masiva si corresponde.

SEGUNDO: En cuanto a las obligaciones en materia de comunicación, le corresponde a la empresa o institución lo siguiente:

- Dar a conocer en al menos un medio institucional (página web, twitter, revista institucional, boletín, etc.) la donación entregada por **CONAF región metropolitana**, mediante el Programa "+Arboles para Chile", identificando el proyecto en cuestión, sus objetivos, beneficiarios directos y número de árboles entregados por parte de CONAF.
- Considerar la participación de **CONAF región metropolitana** en todos los actos o ceremonias relativas al convenio de cooperación, a fin de dar a conocer los objetivos y beneficios del programa +Arboles para Chile.
- Identificar a través de una placa, letrero o similar, la plantación del proyecto asociado al convenio, la cual debe incorporar el logo institucional (CONAF) y el logo "+Arboles para Chile".
- Incorporar en cada una de las informaciones, noticias, actos, ceremonias y/o herramientas gráficas (papelería, revistas institucionales, boletines, etc.) que den cuenta del proyecto de la empresa y/o institución, la mención acerca del aporte de **CONAF región metropolitana** en la donación del árboles, mediante el programa "+ Arboles para Chile".
- La empresa y/o institución firmante del convenio no puede utilizar bajo ninguna circunstancia el logo de CONAF y el logo "+Arboles para Chile" para fines comerciales y publicitarios asociados a ganancias y ventas de productos.
Sin embargo, podrá hacer uso de ellos en el caso de que la empresa y/o institución solicite patrocinio en alguna campaña de carácter social y que sea relativa a la misión y lineamientos de CONAF, lo que deberá ser informado con anticipación a fin de contar con la autorización correspondiente.





MCHP/AMC/PPM/OMA/RVR

CONVENIO DE COOPERACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Y

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, a 24 de junio de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT 61.313.000-4, representada por su Director Regional Sr. GERMÁN ORTIZ SILVA, cédula nacional de identidad N° 9.838.295-K, ambos domiciliados en San Pio X 2475, comuna de Providencia, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es una corporación creada por órganos del Estado, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".

SEGUNDO: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente - inicial y continua - para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional chileno. Incluye, además, la relación entre educación y salud; sin perjuicio de otras opciones que le demande la sociedad. Asimismo, la UMCE, declara su compromiso permanente con la calidad para el cumplimiento de su tarea universitaria, la que se materializa en el ejercicio de una docencia pertinente, inclusiva e innovadora, que se nutre de la investigación que le es propia, desde la constante y dinámica interacción con el medio social, cultural y natural.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa "+ Árboles para Chile"; incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.



CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en dependencias de la UMCE.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes, además del apoyo al diseño del espacio que se pretende arbolado en el caso que sea necesario, selección de especies, asistencia técnica en temas de plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la UMCE.
- La entrega de plantas, árboles, infraestructura e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, según lo permita su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.
- Pondrá a disposición de los beneficiarios los lineamientos gráficos de la campaña contenidos en un documento denominado lineamientos Comunicacionales Convenio de Cooperación Programa "+ Arboles para Chile", para su aplicación en avisos publicitarios y otros elementos comunicacionales que use el beneficiario relativos única y exclusivamente a la promoción y difusión de la iniciativa de plantación, que implique el uso del Logo sólo y exclusivamente cuando se trate de campañas de carácter social, campañas de difusión, campañas de educación o campañas relativas al proyecto, en ningún otro caso, lo cual se detalla en hoja anexa.

SEXTO: Por su parte a UMCE le corresponderá efectuar las siguientes acciones:

- Presentar una propuesta de proyecto de arbolado participativo, identificando la población objetivo y quienes serán los actores claves, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- Presentar un proyecto de diseño del espacio que se pretende arborizar, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- Indicar quien se hará cargo de la mantención de los espacios arbolados. En el caso que la mantención de los espacios arbolados esté a cargo de un tercero, CONAF podrá solicitar una carta de compromiso firmada por ambas partes (solicitante y de quien se hará cargo de la mantención).
- Plantar los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.
- Aportar medios materiales y profesionales que indique, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, según se estime pertinente.
- Incorporar en todo acto público la mención del origen de las plantas a través del Programa "+ Arboles para Chile", mediante su aplicación en avisos publicitarios y otros elementos comunicacionales con carácter de promoción y/o difusión de la plantación que se desprendan única y exclusivamente con motivo u ocasión del presente convenio, los que deberán ser visados por la contraparte de la Corporación antes de su reproducción o publicación.



SÉPTIMO: CONAF y la UMCE, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta. Se entregarán, según disponibilidad, lo detallado en el siguiente cuadro, pudiendo la CONAF ofrecer alternativas, en caso, necesario:

Nombre científico	Nombre común	Tipo de Maceta	Clase de altura	Clase de altura [cm]	Cantidad	precio unitario (\$)	Valor total (\$)	Vivero
Caesalpinia spinosa	Tara	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Cassia closiana	Quebracho	10x20	1	20 a 40	147	515	75.505	Buin
Cassia tomentosa	Alcaparra	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Cassia tomentosa	Alcaparra	10x20	2	40 a 80	200	515	103.000	Buin
Cassia tormentosa	Alcaparra	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Lithraea caustica	Litre	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Quillaja saponaria	Quillay	10x20	1	20 a 40	273	515	103.000	Buin
Schinus latifolius	Molle	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Schinus molle	Pimiento	10x20	1	20 a 40	200	515	103.000	Buin
Acacia melanoxylon	Aromo australiano	10x20	2	40 a 80	20	515	10.300	Buin
Hacer negundo	arce	10x20	1	20 a 40	20	515	10.300	Buin
Brachychiton discolor	Brachichito	10x20	1	20 a 40	20	515	10.300	Buin
Casuarina equisetifolia	Pino de paris	10x20	1	20 a 40	40	515	20.600	Buin
Cupressus macrocarpa	Ciprés de monterrey	10x20	1	20 a 40	20	515	10.300	Buin
Grevillea robusta	Grevillea	10x20	2	40 a 80	20	515	10.300	Buin
Totales					1960		971.605	



NOVENO: Las plantas donadas serán plantadas en el Campus Macul, Av. José Pedro Alessandri N°774, Ñuñoa; en el Campus Joaquín Cabezas, Dr. Luis Bisquert N° 6765, Ñuñoa y en el Liceo 5 Mercedes Marín del Solar, Av. Rodrigo de Araya N° 5079, Macul.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán uno (a) o más Coordinadores, según se requiera, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

Para efectos de la UMCE actuará como coordinador el encargado de Sustentabilidad. En el caso de CONAF la contraparte será el encargado de la Sección de Ecosistemas y Sociedad de cada Unidad Administrativa, a menos que se estipule lo contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, tres meses de anticipación. En todo caso las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejarse constancia de estas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la UMCE y 2 en poder de CONAF.

DÉCIMO SEXTO: La Personería Jurídica de Don JAIME ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

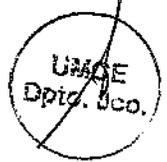
La Personería Jurídica de Don GERMAN ORTIZ SILVA para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 179, de fecha 28 de abril de 2014 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, correspondiente al nombramiento del Director Regional.



Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



SR. GERMAN ORTÍZ SILVA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



ANEXO LINEAMIENTOS COMUNICACIONALES CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA "+ ARBOLES PARA CHILE"

En relación a lo señalado en la cláusula quinta del convenio de cooperación y según disponibilidad y acuerdo previo entre ambas partes se establece:

PRIMERO: Que CONAF compromete a:

- Colaborar en conjunto con la empresa en convenio, en la organización y ejecución de una actividad pública de carácter protocolar y participativa donde se dé a conocer dicho acuerdo y a quienes beneficia.

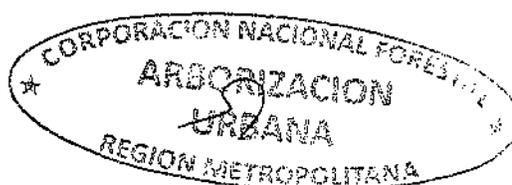
Para ello CONAF desarrollará la invitación, guión y locución de la ceremonia la cual será sancionada entre ambas partes.

- Desarrollar un artículo de carácter noticioso y/o informativo, que será publicado en el sitio web de CONAF y redes sociales, dependiendo del interés público de la noticia. Así como también darlo a conocer a los medios de comunicación masiva si corresponde.

SEGUNDO: En cuanto a las obligaciones en materia de comunicación, le corresponde a la empresa o institución lo siguiente:

- Dar a conocer en al menos un medio institucional (página web, twitter, revista institucional, boletín, etc.) la donación entregada por **CONAF región metropolitana**, mediante el Programa "+Arboles para Chile", identificando el proyecto en cuestión, sus objetivos, beneficiarios directos y número de árboles entregados por parte de CONAF.
- Considerar la participación de **CONAF región metropolitana** en todos los actos o ceremonias relativas al convenio de cooperación, a fin de dar a conocer los objetivos y beneficios del programa +Arboles para Chile.
- Identificar a través de una placa, letrero o similar, la plantación del proyecto asociado al convenio, la cual debe incorporar el logo institucional (CONAF) y el logo "+Arboles para Chile".
- Incorporar en cada una de las informaciones, noticias, actos, ceremonias y/o herramientas gráficas (papelería, revistas institucionales, boletines, etc.) que den cuenta del proyecto de la empresa y/o institución, la mención acerca del aporte de **CONAF región metropolitana** en la donación del árboles, mediante el programa "+ Arboles para Chile".
- La empresa y/o institución firmante del convenio no puede utilizar bajo ninguna circunstancia el logo de CONAF y el logo "+Arboles para Chile" para fines comerciales y publicitarios asociados a ganancias y ventas de productos.

Sin embargo, podrá hacer uso de ellos en el caso de que la empresa y/o institución solicite patrocinio en alguna campaña de carácter social y que sea relativa a la misión y lineamientos de CONAF, lo que deberá ser informado con anticipación a fin de contar con la autorización correspondiente.





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°309/

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N°	68	
	DÍA	MESES AÑO
ENTRADA	01	10 2016
TRÁMITE	DRICI	
SALIDA	05	10 2016

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco de Colaboración entre la UMCE y la
CONAF**

FECHA : Santiago, 31 de agosto de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Corporación Nacional Forestal – CONAF - y la UMCE, con el propósito de promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en dependencias de la UMCE, a través de su Programa "+ Árboles para Chile".

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°284/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita nuevo estudio jurídico y visado para Convenio Marco de
Colaboración entre la UMCE y la CONAF**

FECHA : Santiago, 19 de agosto de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 106.
Fecha: 22 ago 2016	
Por: <i>[Firma]</i>	
Pase: _____	

De mi consideración:

Una vez realizados los cambios sugeridos por la contraparte debido al tema de disponibilidad de especies, hago llegar a usted, para nuevo estudio jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Corporación Nacional Forestal – CONAF - y la UMCE, con el propósito de promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en dependencias de la UMCE, a través de su Programa “+ Árboles para Chile”.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

[Firma]
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 412 - 2016

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : REMITE MEMORANDÚM 284, QUE SOLICITA REVISIÓN Y
VISADO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UMCE Y LA CONAF.

FECHA : 29 de agosto del 2016.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente me permito señalar a usted que, habiendo esta unidad jurídica revisado el tenor del convenio propuesto para ser suscrito entre la Universidad y la Corporación Nacional Forestal, de la Región Metropolitana, en el marco de una alianza institucional, con el objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en dependencias de la UMCE, a través del programa "+ Árboles para Chile"; no se ha encontrado ningún tipo de objeción que formular en torno a la legalidad del mismo, ni así tampoco, en relación a los intereses Institucionales.

Me permito informar a usted además, que el documento ha sido visado por esta unidad jurídica

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/jers

c.c. : Archivo del Departamento Jurídico



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°168/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 75.-
Fecha: 1 Jul. 2016
Pasado a: *Cristian*
Para:

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco de Colaboración
entre la UMCE y la CONAF

FECHA : Santiago, 28 de junio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Corporación Nacional Forestal – CONAF - y la UMCE, con el propósito de promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en dependencias de la UMCE, a través de su Programa “+ Árboles para Chile”.

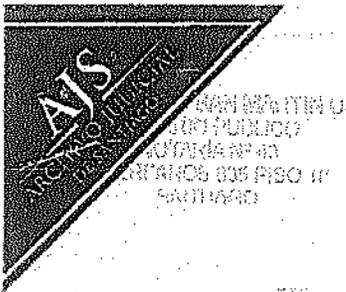
Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE

MFD/cer

c.c.: -Archive

Adj.: -4 textos



UN MIL CUATROCIENTOS



Repertorio N° 14.783- 2014

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE

RESOLUCIÓN N° 179 / 2014

"CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL"

En SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA** Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, Piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: Don **SIMON BARSCHAK BRUNMAN**, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y nueve guión ocho, con domicilio en Paseo Bulnes número doscientos ochenta y cinco, oficina setecientos uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: **RESOLUCION NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE / DOS MIL CATORCE. MAT.: DESIGNA DIRECTORA REGIONAL DE LA REGION METROPOLITANA Y SEÑALA SUS FACULTADES.**- Santiago, veintiocho de abril de dos mil catorce.- **VISTOS**. Uno. El Decreto número cuarenta y uno, de once de marzo de dos mil catorce, del Ministerio de Agricultura, mediante



cual S.E. la Presidenta de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el artículo Decimo Octavo de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo Décimo Noveno de su Reglamento Orgánico; el Acuerdo número cinco, de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, del Consejo Directivo de CONAF, que delegó en el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, la facultad de designar los subrogantes, suplentes e interinos de los Gerentes, Fiscal, Directores Regionales y demás Jefaturas; la Resolución número doscientos veintiséis, de once de mayo de dos mil diez, de esta Dirección Ejecutiva, que designó Director Regional Metropolitana de Santiago, en calidad de titular, y **CONSIDERANDO** Uno. Que, conforme a lo establecido en las normas estatutarias y reglamentarias de CONAF, corresponde al Director Ejecutivo de esta Corporación ejercer las facultades ordinarias de administración que señala el artículo dos mil ciento treinta y uno del Código Civil, además de otras que se indican en los mismos estatutos. Dos. Que, a través de la Resolución número doscientos veintiséis, de once de mayo de dos mil diez, de esta Dirección Ejecutiva, se designó a don Jorge Marín Schlesinger, como Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago, en calidad de titular. Tres. Que, don Jorge Marín Schlesinger, a contar del veinticinco de abril de dos mil catorce, deja de prestar servicios para la Corporación, en su calidad de Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago. **RESUELVO**. Uno. Designase, a contar del veintiocho de abril de dos mil catorce, a don Germán Eduardo Ortiz



SANTIAGO DE
CHILE
SECRETARÍA DE
ESTADO
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
GANADERÍA

UN MIL CUATROCIENTOS UNO

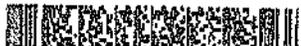
1401



Silva, Ingeniero Forestal, como Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago de la Corporación Nacional Forestal, en calidad de titular. Dos. El Director Regional mencionado precedentemente estará facultado para ejecutar, en nombre y representación de la Corporación Nacional Forestal y dentro de su territorio nacional respectivo, los siguientes actos: a) Celebrar y suscribir convenios de reforestación y forestación, y poner término a dichos convenios, sea mediante resciliación, finiquito, cesión de derechos o cualquier otra forma de terminación. b) Comercializar maderas y, en general, productos forestales, subproductos y derivados, conforme a planes y condiciones aprobados previamente por la Dirección Ejecutiva. c) Percibir dinero a nombre de la Corporación, que tenga su origen en pagos por ventas, servicios o cualquier acto o convención celebrado con particulares, empresas y organismos del sector público o privado; como asimismo el que corresponde percibir a la Corporación en virtud de disposiciones legales y reglamentarias. Con todo, no podrá fijar tarifas por el acceso u otros servicios en áreas silvestres protegidas, sin previa aprobación de la Dirección Ejecutiva. d) Suscribir contratos de trabajo para trabajadores temporales, pertenecientes a los planes de empleo de emergencia fijados por el Gobierno, previa información a la Coordinación del Programa de Empleo de la Corporación. Celebrar contratos de trabajo de carácter transitorio para la prestación de servicios temporales en el Programa de Manejo del Fuego, durante la vigencia del periodo de mayor ocurrencia de incendios forestales, o para prestar servicios temporales en



silvestres protegidas administradas por la Corporación, durante la temporada de mayor afluencia de visitantes. Asimismo, celebrar contratos de trabajo de carácter transitorio para la prestación de servicios temporales y aquellos derivados de la administración de fondos de terceros. En todas estas situaciones, los contratos deberán celebrarse bajo la modalidad de plazo fijo, o de obra o faena determinada; no podrán tener el carácter de indefinidos y no corresponderá incorporar a los trabajadores respectivos a la Dotación de la Corporación. En todo caso, deberá informarse mensualmente a la Dirección Ejecutiva de la nómina de trabajadores contratados temporalmente en estas actividades, indicando, en su caso, la fecha de inicio y de término de los servicios. e) Despedir trabajadores de la Corporación, cualquiera sea su condición jurídica, informando previamente, siempre, a la Dirección Ejecutiva. f) Representar a la Corporación ante las Inspecciones del Trabajo, Dirección Regional del Trabajo, autoridades del Instituto de Normalización Previsional, del Servicio de Seguro Social, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Sindicatos o Asociaciones Gremiales, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional y, en general, ante cualquier organismo, empresa o institución que tenga relación o injerencia en materia de seguridad social, laboral o previsional. g) Despachar y retirar correspondencia. h) Ejecutar los actos y celebrar los contratos y convenciones necesarias para la buena marcha de la Corporación en el ámbito regional. Los actos o contratos con entidades extranjeras o de





nivel internacional, cualquiera fuere su carácter, y aquellos de gran envergadura, que pudieren comprometer en forma significativa el patrimonio y la responsabilidad institucional, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección Ejecutiva. i) Representar a la Corporación ante las instituciones, empresas u organismos públicos o privados existentes en la Región; ante organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, centralizados o descentralizados; ante organismos gremiales o comunitarios y, en general, ante personas jurídicas de derecho público o privado de la Región. j) Celebrar contratos de cuenta corriente con Bancos que operen en la Región; abrir y cerrar cuentas corrientes; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; aprobar u objciar saldos; señalar primeras y segundas firmas; girar o sobregirar; cancelar o endosar y/o protestar cheques y demás documentos bancarios o mercantiles; cometer a los Bancos comisiones de cobranza y/o de confianza. k) Representar judicialmente a la Corporación ante cualquier tribunal, sea ordinario, administrativo, especial o arbitral, dentro del territorio comprendido por la Región, en cualquier clase de asunto, sea contencioso o no contencioso, en que la Corporación sea parte o tenga interés, cualquiera sea la calidad, la instancia o la naturaleza en que intervenga la referida Corporación, pudiendo actuar en el ejercicio de su comercio con todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas y no ser emplazado en gestión judicial alguna, sin previa notificación de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional



Forestal. En el desempeño de sus funciones, podrá designar abogados patrocinantes y apoderados con algunas o todas las facultades que por este instrumento se le confiere. 1) Ejercer las atribuciones y actos que se requieran para aprobar la adquisición de bienes y servicios hasta por un monto máximo equivalente a mil Unidades Tributarias Mensuales, UTM, sea que se trate de licitación pública o privada o trato directo y, en consecuencia, para aprobar y resolver sobre el llamado a licitación pública o privada; la aprobación de las respectivas bases de licitación; para dictar las resoluciones y actos o actuaciones que fueren necesarias para aprobar las adjudicaciones; para formalizar las compras y/o adquisiciones de bienes y servicios, los convenios y los contratos y sus modificaciones, todo hasta por el citado monto; para declarar inadmisibles o desiertas las licitaciones que no excedan de los mismos montos, si procediere. Asimismo tendrán facultades y atribuciones para formalizar cualesquiera de las demás actuaciones o actos que se contemplan en la ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, y en su reglamento, todo hasta por el citado monto. Tres.- Déjase sin efecto la Resolución número doscientos veintiséis, de once de mayo de dos mil diez, de esta Dirección Ejecutiva, mediante la cual se designó como Director Regional de la Región Metropolitana a don Jorge Marín Schlesinger, como asimismo toda otra resolución que haya designado subrogantes de ese Director Regional. Cuatro. Facúltase al portador de copia de esta resolución, para reducirla a escritura pública y solicitar las anotaciones que sean procedentes para dar cumplimiento a lo resuelto precedentemente. ANOTESE Y TRANSCRIBASE.- Aaron



OTRA MATRIZ
DE LOS FUEGOS
COMUNA Nº 23
CALLE ROSA PRADO 11
SANTIAGO

UN MIL CUATROCIENTOS TRES



Cavieres Cancino. Director Ejecutivo. Corporación Nacional Forestal.-
Conforme. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se
da copia.- Doy fe. 

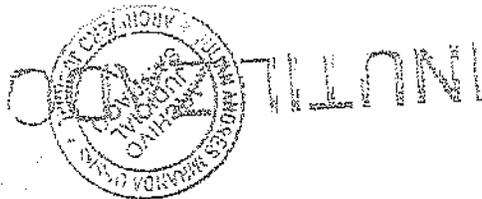
797 / No
SIMON BARSCHAK-BRUNMAN
Rut 10.328.159-8

Nº Rep. : 14783
Nº Copias : 3
Derechos : \$ 40.000
Boleta Nº : 1274673

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE
HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO,
20 OCT 2015

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO HAY
NOTA ALGUNA.
SANTIAGO
10 OCT 2015


APROBADO



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE 4 FOLIOS
SANTIAGO,20 OCT. 2015.....





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 315 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 168/2016. Convenio CONAF.

FECHA : 15 jul. 2016

Con relación a su memorándum N° 168/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra

JAIMÉ ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 20 de julio de 2016

Sr. Germán Ortíz Silva
Director Regional
Corporación Nacional Forestal - CONAF
San Pio X 2475
Providencia
Santiago

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para gestión de firma, 4 ejemplares del Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el cual tiene el propósito de promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri urbano en dependencias de la universidad, a través de su Programa "+ Árboles para Chile".

Una vez suscritos deben ser devueltos a la universidad para firma del Sr. Rector y posterior envío de los 2 ejemplares que les corresponden a la CONAF, quedando de esta forma dos textos originales en poder de cada una de las partes para la emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado

Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 20 de julio de 2016

Sr. Germán Ortíz Silva
Director Regional
Corporación Nacional Forestal - CONAF
San Pio X 2475
Providencia
Santiago

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para gestión de firma, 4 ejemplares del Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el cual tiene el propósito de promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri urbano en dependencias de la universidad, a través de su Programa "+ Árboles para Chile".

Una vez suscritos deben ser devueltos a la universidad para firma del Sr. Rector y posterior envío de los 2 ejemplares que les corresponden a la CONAF, quedando de esta forma dos textos originales en poder de cada una de las partes para la emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA Nº 46		
ENTRADA	DÍA	MES
	28	07
TRÁMITE	DRICI	
	29	07

MEMORÁNDUM N°227/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco de Colaboración entre la UMCE y la
CONAF**

FECHA : Santiago, 27 de julio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Corporación Nacional Forestal – CONAF - y la UMCE, con el propósito de promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en dependencias de la UMCE, a través de su Programa "+ Árboles para Chile".

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO,
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -4 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 6 de septiembre de 2016

Sr. Germán Ortíz Silva
Director Regional
Corporación Nacional Forestal - CONAF
San Pío X 2475
Providencia
Santiago

De mi consideración:

Junto con saludarlo hago llegar a usted, para gestión de firma, 4 ejemplares del Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el cual tiene el propósito de promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri urbano en dependencias de la universidad, a través de su Programa "+ Árboles para Chile".

Una vez suscritos deben ser devueltos a la universidad para firma del Sr. Rector y posterior envío de los 2 ejemplares que les corresponden a la CONAF, quedando de esta forma dos textos originales en poder de cada una de las partes para la emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


Profesora Marcela Fuentes Delgado

Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE

